



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 74

Martes 3 de Abril

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Abril próximo, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite corriente de oliva.—1½ litro por persona, contra el corte de los cupones de las semanas 14 y 15, al precio de 4'70 pesetas ración.

Azúcar.—150 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 14 y 15, al precio de 1'50 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón número 5 de Varios, al precio de 1'30 pesetas ración.

Cáceres, 31 de Marzo de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1241

ción General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

#### Datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales «Ordinarios y de Ensanche» de 1951, a la formación de la de los «Extraordinarios de Gastos en vigor durante el año 1950» y a la de la «Situación económica municipal, referida al 31 de Diciembre de 1950», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes Provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los «Extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (1 por 1) de «Gastos» aprobados y en vigor durante el año 1950:

Fecha de aprobación .....  
Fin de presupuestos (Obras, etc.) .....  
«Importe total primitivo» .....  
«Resto por gastar» en 31 de Diciembre de 1950.....

«Presupuestos extraordinarios de Gastos» (1 por 1) aprobados anteriormente a 1950 y en vigor aún durante el mencionado año:

«Importe total primitivo» .....  
«Resto por gastar» en 31 de Diciembre de 1950.....  
Fecha de aprobación del presupuesto .....  
Fin del presupuesto (Obras, etc.) .....

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.000 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. «Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formarán un resumen con la suma de todos ellos.»

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, «se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España en 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.»

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano», encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos «Extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes Provinciales de Administración Local, como «certificación».

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de «un mes», a los Jefes Provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1950, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes Provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y «examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la «Deuda Municipal» ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de Diciembre de 1950 o sea «al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de Diciembre referido. «Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes Provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los «tres meses» de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen

en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores, se habría de originar, «serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos» los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de «dos meses» y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular, para los datos municipales. Únicamente diferirán, en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos»..

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de Marzo de 1951.—El Director General, José Fernández Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

1258

### Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

#### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara

Término municipal de Valencia de Alcántara

Concepto: Recursos eventuales Presupuesto de 1951

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Francisco Javato Mógica, por débitos a la Hacienda Pública de una certificación de descubiertos del concepto y presupuesto arriba expresado, por un principal de 2.062'80, pe-

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 89, correspondiente al día 30 de Marzo de 1951, publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Direc-

setas, heditado con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

Resultando desconocido en esta localidad el deudor a que se refiere la anterior certificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúa se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara, 30 de Marzo de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

1250

#### EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Jaramilla.—Término municipal de Garganta la Olla

Don Pascual García y García, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta provincia en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos al Tesoro Público por certificación de descubierto cuyo concepto también se expresa, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Ignorándose el paradero del deudor de este expediente, el que suscribe para dar cumplimiento al preceptado en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, acuerda requerirle por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo efectúa se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía por el Recaudador que suscribe mediante providencia dictada a tal fin en el expediente y la ejecución contra sus bienes.

Relación del deudor a que se refiere la trascrita providencia: D. Dionisio Pérez Gómez, certificación número 40-16, por el concepto de Industrial, presupuesto de 1951, expediente 398-50 y año económico de 1950, por principal 857 pesetas con 85 céntimos.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar la inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Garganta la Olla, según lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

Así lo acuerdo y firmo en Garganta la Olla a 29 de Marzo de 1951.—El Recaudador, Pascual García.

1249

## Tesorería de Hacienda

EDICTO DE COBRANZA VOLUNTARIA DE PATENTES DE AUTOMOVILES

Por el presente hago saber: Que

en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Estatuto de Recaudación, se previene a las Autoridades y Contribuyentes por Patentes de Automóviles, clases B, trimestrales, que la cobranza en período voluntario del próximo trimestre, ha sido fijada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, desde el próximo día 1.º de Abril al 15 del mismo mes, en las capitalidades de Zonas a que las mismas correspondan.

Transcurrido este plazo, quedarán las Patentes en dichas Oficinas a disposición de los contribuyentes, recargados con el 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en los diez últimos días del mes de Abril, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Cáceres, 31 de Marzo de 1951.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

1249

## Escuela del Magisterio DE CACERES

En la Secretaría de esta Escuela se admite matrícula de Ingreso a los aspirantes que reúnan las siguientes:

#### CONDICIONES

a) Ser español y haber cumplido 14 años de edad, al solicitar dicho examen o cumplirlos antes del 1.º de Octubre próximo.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para la enseñanza y en caso de sufrir algún defecto, haber obtenido previamente la oportuna dispensa y hallarse revacunado.

c) Haber aprobado los cuatro primeros cursos del Bachillerato, extremo que justificarán mediante certificación académica oficial o mediante el título de Bachiller.

d) Acreditar buena conducta moral y patriótica.

e) Abonar por derechos de examen quince pesetas en papel de pagos al Estado, diez pesetas en metálico y dos timbres móviles, más un sello de 0'50 de Huérfanos. La instancia se hará en pliego completo de papel de barba, se reintegrará con póliza de 1'55 y un sello de Huérfanos del Magisterio. El plazo de petición termina el 30 de Abril. Se entregarán también dos fotos, tamaño carnet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de Marzo de 1951.—Los Directores, Miguel A. Ortí.—M.ª de las Mercedes Cantero.

1248

## Juzgados

#### CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, como así a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que instruyo con el número 106, de 1951, por el delito de robo.

Tres ovejas, dos de ellas de la clase churras, sin señales, y la otra merina, próxima a parir, con la oreja derecha rajada y la izquierda con un agujero, todas ellas blancas; que han sido sustraídas en la finca «La Perala», término de Casar de Cáceres y propiedad del vecino de esta Capital, don Ildafonso Rincón Moreno.

Dado en Cáceres a 30 de Marzo de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario, Narciso Valle.

1244

#### CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Accidental Juez de Instrucción de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, como así a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que instruyo con el número 98, de 1951, por el delito de robo.

Cinco kilos de garbanzos, cinco kilos de almendras, un quinqué de petróleo, cuatro telas de almohadas, una navaja grande de campo, dos caminos de mesa, dos colchas usadas, una de ellas de damasco rojo y la otra de lienzo casero blanco. Todo lo que ha sido sustraído de una casa de campo de nominada «La Vera», al sitio de las Viñas de la Mata, término de Casar de Cáceres, propiedad de don José Fernández López, vecino de esta Capital.

Dado en Cáceres a 30 de Marzo de 1951.—Pedro Lumbreras.—El Secretario, Narciso Valle.

1245

#### CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, accidental Juez de Primera Instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTIUNO DE ABRIL próximo, a las ONCE HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de mi cargo, tendrá lugar la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, por el procedimiento de pujas a la llana, de la finca urbana que se expresará, embargada al sancionado Timoteo Godoy Doncel, vecino de Aliseda, en expediente que se sigue contra el mismo para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de veinte pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Finca embargada

Sexta parte de una casa sita en la calle Pizarro, del pueblo de Aliseda, que linda por la derecha entrando, con Escolástica Muñoz; izquierda, con Ignacio Ramos Bejarano, y espalda, con calleja pública. Teniendo un valor dicha sexta parte de finca, de cinco mil pesetas.

Dado en Cáceres a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta

y uno.—Pedro Lumbreras.—El Secretario, Narciso Valle.

(67'50 pstas.)

1257

## Alcaldías

#### DESCARGAMARIA

#### Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1950, se expone al público en la Secretaría del mismo dicho documento, durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 55 de las Instrucciones de 22 de Diciembre de 1950.

Descargamaria a 24 de Marzo de 1951.—El Alcalde, D. Martín.

1254

#### PORTAJE

Padrón municipal de habitantes

Formado el Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de Diciembre de 1950, se halla el mismo expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que los que crean perjudicados sus derechos puedan formular reclamaciones.

Portaje, 30 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Cándido Barroso.

1255

#### ABADIA

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término, referente al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por las personas interesadas y al efecto presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Abadía, 31 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Juan Sánchez.

1246

#### CONQUISTA DE LA SIERRA

Padrón municipal de habitantes

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de Diciembre de 1950, se halla el mismo expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirán ninguna por justa que sea.

Conquista de la Sierra, 30 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

1240

#### VILLAR DEL PEDROSO

Padrón municipal de habitantes

Confeccionado el padrón municipal de habitantes del término, con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, durante el que puede examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen necesarias.

Villar del Pedroso, 28 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Francisco Cañas.

1251